



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el presente proceso **VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA** con el atento informe de que en fecha 29 de septiembre de 2023 venció el término de diez (10) días otorgado mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2023 a la parte actora a fin de que notificara a ERNESTINA SANCHEZ DE SALCEDO y a LUIS ANTONIO SANCHEZ dentro del término no superior a 10 días a partir de la notificación de la providencia. Informando que en fecha 19 de septiembre de 2023 la parte actora realizó notificación mediante correo electrónico con copia al correo del juzgado a la señora ERNESTINA SANCHEZ DE SALCEDO vista a folios 734 a 904 y al Whastapp vista a folios 1080 a 1083, así mismo, a LUIS ANTONIO SANCHEZ al correo electrónico vista a folios 905 a 1075 y al Whastapp vista a folios 1076 a 1079. Sin embargo, la parte actora no ha acreditado el acuse de recibo o el acceso del destinatario al mensaje en los términos de la ley 2213 de 2022. Así mismo, en fecha 07 de septiembre de 2023 a las 04:10 pm la notaría primera de Bucaramanga dio respuesta al requerimiento realizado vista a folios 699 a 703, en fecha 08 de septiembre de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bucaramanga dio respuesta al requerimiento realizado vista a folios 705 a 722, en fecha 14 de septiembre de 2023 el Instituto Geográfico Agustín Codazzi dio respuesta vista a folios 727 a 733, así mismo, en fecha 22 de septiembre de 2023, se publicó el contenido de la valla en el Registral Nacional de Procesos de pertenencia como obra a folios 1087 a 1102. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).


JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2023-00004-00

Dte: MARIA SANTOS SIERRA DE SUAREZ

Ddo: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO VICENTE SANCHEZ (QEPD), A SABER: ISABEL GOMEZ ESPOSA DEL CAUSANTE, DOMINGA SANCHEZ GÓMEZ, ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SANCHEZ, ERNESTINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, FLOR ELVA SANCHEZ Y DORA CECILIA SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE; Y DEMÁS HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS – REQUIERE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado por este despacho el expediente electrónico del proceso, se advierte lo siguiente:

1. En fecha 29 de agosto de 2023, este despacho ordenó notificar al demandado LUIS ANTONIO SANCHEZ identificado con CC: 94.202 en los términos del artículo 291 y 292 del CGP sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por el término de 20 días corriendo traslado de la demanda y anexos junto con su subsanación.¹
2. Así mismo, en fecha 07 de septiembre de 2023 este estrado judicial profirió auto en el cual, ordenó a la parte demandante notificar a la señora ERNESTINA SANCHEZ DE SALCEDO identificada con C.C: 27.999.741 en los términos del artículo 291 y 292 del CGP sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por el término de 20 días corriendo traslado de la demanda y anexos junto con su

¹ Folios 634 a 642



subsanación. Así mismo, se ordenó a la parte demandante realizar las respectivas notificaciones de los señores LUIS ANTONIO SANCHEZ y ERNESTINA SANCHEZ DE SALCEDO dentro del término no superior a 10 días contados a partir de la notificación de la providencia.²

3. En fecha 13 de septiembre del Consejo Superior de la Judicatura expidió acuerdo PCSJA23-12089 a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive. La suspensión de términos fue levantada en fecha 21 de septiembre de 2023 inclusive.
4. En fecha 19 de septiembre de 2023 la parte actora realizó notificación mediante correo electrónico con copia al juzgado a la señora ERNESTINA SANCHEZ DE SALCEDO vista a folios 734 a 904 y al Whastapp vista a folios 1080 a 1083, así mismo, a LUIS ANTONIO SANCHEZ al correo electrónico vista a folios 905 a 1075 y al Whastapp vista a folios 1076 a 1079. Sin embargo, la parte actora no ha acreditado el acuse de recibo o el acceso del destinatario al mensaje en los términos de la ley 2213 de 2022. Por lo cual se hace necesario requerir a la parte actora a efectos de que allegue acuse de recibo o el acceso del destinatario al mensaje, a efectos de contabilizar los términos de ley.
5. En fecha 07 de septiembre de 2023 la NOTARÍA PRIMERA DE BUCARAMANGA remitió respuesta a requerimiento realizado vista a folios 699 a 703 allegando copia del registro civil de copia autentica de registro civil de defunción correspondiente a: ISABEL GOMEZ VDA DE SANCHEZ identificada con C.C.: 28.055.525 de Carcasí, inscrita su defunción bajo el indicativo Serial N°2121172 de fecha 02 de enero de 1998.
6. En fecha 08 de septiembre de 2023 la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE BUCARAMANGA dio respuesta a requerimiento vista a folios 705 a 711 informando que *se efectuó la búsqueda en la base de datos del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), se encontraron varios HOMONIMOS con el nombre de FLOR ELVA SANCHEZ y DORA CECILIA SANCHEZ. Por lo que se hace necesario que se suministren más datos; como Nombres y Apellidos completos, Fecha de Nacimiento y/o Número de Identificación. Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260/70, el registro civil se hacía en el sistema de tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado, así que tal información y copias sólo reposan en las oficinas de origen. En el caso de las defunciones el nuevo sistema comenzó a implementarse a partir de 1988.*
7. En fecha 14 de septiembre de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allegó respuesta vista a folios 727 a 733 en la cual allegó información de colindantes del predio a usucapir.
8. En fecha 22 de septiembre de 2023, por secretaría se publicó el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia 1087 a 1102, por lo cual el registro nacional de procesos de pertenencia contabiliza los términos de un (01) según lo señalado en el literal g, del numeral 7 del artículo 378 del CGP.

² Folios 694 a 698 del expediente digital.



Por lo anterior, se dispondrá requerir a la parte actora por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación, a efectos de que acredite el acuse de recibo o el acceso del destinatario al mensaje respecto de la notificación realizada a los señores LUIS ANTONIO SANCHEZ y ERNESTINA SANCHEZ DE SALCEDO según lo señalado en la ley 2213 de 2022 a efectos de contabilizar los términos de ley. Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 78 del CGP numeral 6: *"Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio."* Allegado lo anterior, se procederá a decidir sobre el emplazamiento según corresponda.

Finalmente, atendiendo que este despacho ha agotado todas las diligencias pertinentes en cuanto a requerimiento a la Registraduría, notarías y parte actora en cuando a documentación se los herederos determinados, obteniendo la información con la que cuentan dichas entidades, este despacho procederá a ordenar el emplazamiento en la forma prevista en los artículos 108, 315 numeral 6 del CGP y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en el registro nacional de personas emplazadas de las siguientes personas: OTILIA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, FLOR ELVA SANCHEZ Y DORA CECILIA SÁNCHEZ; Y A LOS DEMÁS HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Así mismo, atendiendo que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL remitió respuesta vista a folios 569 a 581 resolución 1609 de 1998 que canceló por muerte la cédula No. 28.055.525 de ISABEL GOMEZ VDA DE SANCHEZ, resolución 2122100531 de 2002 que canceló por muerte el número de cédula 28.004.986 de DOMINGA SANCHEZ GÓMEZ y resolución 8666 de 2017 que canceló por muerte la cédula No. 27.994.255 de MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GÓMEZ, AUNADO A LA RESPUESTA DE NOTARÍA PRIMERA DE BUCARAMANGA vista a folios 699 a 703 en la cual allega registro civil de defunción de ISABEL GOMEZ VDA DE SANCHEZ, se cuenta con prueba siquiera sumaria de su fallecimiento, por lo cual se emplazarán a sus herederos.

De igual forma, se dispondrá incorporar y poner en conocimiento de la parte demandante respuestas remitidas por la NOTARÍA PRIMERA DE BUCARAMANGA remitió respuesta a requerimiento realizado vista a folios 699 a 703, REGISTRADURÍA DE BUCARAMANGA vista a folios 665 a 666, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI allegó respuesta vista a folios 727 a 733 del expediente electrónico.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación, a efectos de que acredite el acuse de recibo o el acceso del destinatario al mensaje respecto de la notificación realizada a los señores LUIS ANTONIO SANCHEZ y ERNESTINA SANCHEZ DE SALCEDO según lo señalado en la ley 2213 de 2022 a efectos de contabilizar los términos de ley. Conforme lo expuesto en la parte motiva.

Vencido el término de cinco (05) días vuelvan las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento en la forma prevista en los artículos 108, 315 numeral 6 del CGP y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en el REGISTRO NACIONAL DE



PERSONAS EMPLAZADAS de las siguientes personas: HEREDEROS DE ISABEL GOMEZ VDA DE SANCHEZ, HEREDEROS DE DOMINGA SANCHÉZ GÓMEZ, HEREDEROS DE MARÍA DEL ROSARIO SANCHEZ GÓMEZ, OTILIA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, FLOR ELVA SANCHEZ Y DORA CECILIA SÁNCHEZ Y A LOS DEMÁS HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

TERCERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante respuestas remitidas por la NOTARÍA PRIMERA DE BUCARAMANGA vista a folios 699 a 703, REGISTRADURÍA DE BUCARAMANGA vista a folios 665 a 666, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI vista a folios 727 a 733 del expediente electrónico del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA</p>
<p>FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2023</p>	
<p>NOTIFICACION: AUTO 02 DE OCTUBRE DE 2023 INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS – REQUIERE</p>	
<p>ANOTACION: ESTADO No. 90</p>	
 <p>JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>	